Prohiciones delos Partidos, y el nombrar en ellos Agentes, Apoderados paraque anombre deeste Pueblo practiquen las Dilig.s depase alos Señores Intendentes, Rebision de Tomos derazon delas Contadurias conlos vistos buenos de los Señores Comisarios de Guerra, y demas conducentes: Por tanto, y paraque tengan efecto los recobros del importe dedhas Suministraciones, para el reintegro delas Justicias, y demas que los hubiesen suplido, y suministraren enlo sucesibo; Debian deconferir, y dar como tal Consejo, y anombre delos demas Capitulares q.e le sucedieren, su Comision, y poder bastante elque dedro. se requiere a Dn. Antonio Laborde Comerciante enla Ciudad de Valencia, y a Dn. Onofre Brotacho, Maestro Bordador enla misma, alos dos Juntos, y acada uno deporsi insolidum paraq.e anre. deesta Justicia, y Regim.to Soliciten, hagan, y practiquen dhas. dilig.s p.a el recobro, y reintegro delos importes dedhas. Suministraciones, y las perciban, y cobren, girando a las Cantidades las letras que se proporcionen afabor de esta villa, oq.e Soliciten los abonos, o desfalcos delos repartos q.e se hicieren delos Serbicios de Utensilios, o deotros encabezam.tos o Ramos de R.s Contribuciones correspond.tes aeste Pueblo, y su vecindario, dando delos q.e percibieren, y cobraren los recibos, y Cartas depago correspond.tes sacando las Certificaciones, y Documentos q.e fueren necesarios delas Cantidades, Tesorerias, Probedurias, Factores, y demas Personas que los deban dar; Para todo lo qual, y demas anexo incid.te y depend.te como p.a las instancias, Actos, Autos, y Dilig.s Judiciales, y extrajudiciales q.e se ofrezcan, asi eneste asumto, como enotros, y negocios q.e ocurran a esta villa, y su comun, les daban, y conferian dho. poder, y Comi-